



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 3307**

**DE 2021**

**"POR EL CUAL SE RECONOCE EL FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR OFICIAL denominado CENTRO EDUCATIVO SANTA FE DE ICOTEA- municipio de MARIALABAJA- BOL**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al artículo 67, inciso 5 y 6 de la Constitución Política Nacional le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que igualmente de conformidad con el artículo 6 de la ley 715 de 2001 en sus ordinales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.9 y 6.2.12, entre otros, corresponde a los Departamentos frente a los Municipios no certificados la planeación, administración y prestación del servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades.

Que la ley 715 de 1994, en su artículo 171, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 61 y la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, determinan que las funciones de Inspección y vigilancia serán ejercidas por los gobernadores directamente o a través de las secretarías de educación.

Que mediante Decreto No 65 de 2003, la Gobernación de Bolívar reglamento la Ordenanza 20 de 2002, en lo relativo a la organización y funcionamiento administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, en el desarrollo de dichas normas supra legales y en especial la ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Que de acuerdo al artículo 9° de la ley 715 de 2001 son INSTITUCIONES EDUCATIVAS las que frecen un año de Preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y el nivel de media, son CENTROS EDUCATIVOS los establecimientos que no ofrecen la totalidad de dichos grados que presta una institución educativa y deberá asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que compete al Departamento de Bolívar como entidad territorial frente a los municipios no certificados dirigir y organizar la prestación del servicio educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental.

Que en el Sistema de investigación de la educación formal del DANE, se encuentran los Establecimientos Educativos que no tienen Resolución de reconocimiento de estudios cargados en el DUE, estado: **ACTIVO** y con su Número de Identificación DANE.

Que la Dirección de Calidad, Cobertura y la Dirección de Planta y establecimientos educativos solicitan a esta Dirección de Inspección y Vigilancia la realización del acto administrativo correspondiente a los Establecimientos Educativos que no tienen Resolución de reconocimiento de estudios cargados en el DUE, para poder realizar la actualización respectiva.

Que la Directora de Cobertura certifica que *según lo revisado en el Directorio Único de Establecimientos – DUE y consultado en el Sistema Integrado de Matrícula Estudiantil – SIMAT, respecto a la información de matrículas registrada por los Rectores de los Establecimientos Educativos para la vigencia 2021 a corte 28 de julio de 2021, se constató la información, a fin de que se realice el acto administrativo de Reconocimiento de Estudios a algunos establecimientos educativos.*

Que según los datos que arroja la plataforma Buscando Colegio del Ministerio de Educación Nacional se identifica las sedes adscritas a la Institución Principal, con su respectivo Código DANE y el estado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el funcionamiento oficial como establecimiento educativo oficial adscrito al Departamento de Bolívar, en los niveles y grados que se le asignen, con sus respectivas identificaciones, ubicaciones y códigos DANE anotados, en razón de que a pesar de venir funcionando oficialmente, no le aparece acto administrativo alguno, así:**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 3307**

**DE 2021**

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR OFICIAL denominado CENTRO EDUCATIVO SANTA FE DE ICOTEA- municipio de MARIALABAJA- BOL

MUNICIPIO	<b>MARIALABAJA</b>		
NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	<b>CENTRO EDUCATIVO SANTA FE DE ICOTEA</b>		
ESPECIALIDAD	<b>ACADEMICA</b>		
CARÁCTER	<b>ACADEMICO</b>		
CODIGO DANE	<b>213442000887</b>		
NIVEL EDUCATIVO	<b>PREESCOLAR,BASICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA</b>		
JORNADA	<b>MAÑANA</b>		
ZONA	<b>RURAL</b>		
MODALIDAD	<b>ETNOEDUCACION</b>		
SEDES ADSCRITAS	<b>NOMBRE SEDE</b>	<b>CODIGO DANE</b>	<b>ESTADO</b>
	CAÑA	213442000895	ANTIGUO-ACTIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El establecimiento educativo en mención deberá seguir presentando sus reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y de Apelación dentro de los términos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa, Cobertura, Calidad y a la dirección del Plantel Educativo

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado a los 10 días del mes de agosto de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Inspección Vigilancia 

Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica 

Alejandra López Morales- Directora Cobertura 

Crijulieith Ramos Gutiérrez 

Jairo Andrés Beleño Bellio Planta y Establecimientos Educativos 

Antonio Marquez Verbel- Supervisor Docente I y V 

YMTZ

